



## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE LEALTAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO SPIRIT-PROMERICA

El presente "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE LEALTAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO SPIRIT-PROMERICA" es un programa que pertenece en forma exclusiva al BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A., en adelante denominado el "Emisor" o "El Banco", el cual constituye un beneficio de los tarjetahabientes de la tarjeta de crédito SPIRIT-PROMERICA, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el "Contrato", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

### Condiciones Generales

1. **Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar y complementar las condiciones generales del programa de lealtad de la tarjeta de crédito SPIRIT-PROMERICA, que incluye el otorgamiento de PUNTOS, beneficios y programas de extra financiamiento asociados al uso de esta Tarjeta y que han sido expresamente acordadas y consentidas entre el Emisor y Tarjetahabiente en el Contrato.
2. **Definiciones:** Para los efectos de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:
  - a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A. o El Emisor:** Empresa emisora de las tarjetas de crédito SPIRIT-PROMERICA.
  - b. **Tarjetahabiente:** Persona física propietaria de la tarjeta de crédito SPIRIT-PROMERICA, emitida en Costa Rica por Banco Promerica de Costa Rica, S.A. Se excluyen los tarjetahabientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
  - c. **Tarjeta de crédito SPIRIT-PROMERICA:** Tarjeta de crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica, S.A. Se excluyen las tarjetas de crédito pertenecientes a cuentas corporativas, empresariales y personas jurídicas.
  - d. **Sucursal:** Todas las sucursales de Banco Promerica de Costa Rica, S.A., ubicadas en Costa Rica.
  - e. **PUNTOS:** Se acreditan al tarjetahabiente por compras efectuadas en comercios ubicados en Costa Rica o en el exterior siempre indicados por EL BANCO y cuando no estén dentro de las excepciones, mediante la tarjeta de crédito SPIRIT-PROMERICA y sus adicionales. Estas PUNTOS son transferidas al viajero frecuente FREE SPIRIT del cliente. Las PUNTOS no son transferibles de una cuenta a otra.
  - f. **Extrafinanciamiento:** Este financiamiento es un límite de crédito adicional al aprobado a la tarjeta de crédito para el financiamiento de compras o retiros de efectivo a una tasa de interés diferenciada a la de la tarjeta de crédito; y está sujeto a aprobación crediticia por parte de EL EMISOR al ser solicitado por el tarjetahabiente.
  - g. **Intrafinanciamiento:** Este financiamiento es parte de la línea de crédito de la misma tarjeta de crédito otorgada, por lo tanto, disminuye el disponible de

compras del límite de crédito de la tarjeta de crédito. Sin embargo, el mismo cuenta con un plazo y una tasa de interés diferenciada a la de la tarjeta de crédito; y está sujeto a aprobación crediticia por parte de EL EMISOR al ser solicitado por el tarjetahabiente.

3. **Parámetros:** Los siguientes parámetros, están sujetos a cambio a juicio exclusivo de El Emisor, quien únicamente tiene la obligación de avisarlos anticipadamente a su aplicación a los tarjetahabientes mediante nota en el estado de cuenta.

a. **Crédito:** Para las tarjetas de crédito **SPiRiT-PROMERICA**; EL EMISOR acreditará al tarjetahabiente los siguientes **PUNTOS**:

Por cada compra equivalente a **un dólar exactos (USD\$ 1)** realizada por el tarjetahabiente con la tarjeta de crédito titular o sus adicionales, se otorgarán los siguientes **PUNTOS**:

Cantidad de PUNTOS	Comercios habilitado
Dos (2)	Por compras realizadas en el sitio web <a href="http://www.spirit.com">www.spirit.com</a>
Uno y medio (1,5)	Por compras realizadas en otros comercios con la tarjeta Spirit Platinum
Una (1)	Por compras realizadas en otros comercios con la tarjeta Spirit Oro

b. **Acumulación máxima:** El Emisor acreditará al Tarjetahabiente Titular un monto máximo por corte de cuarenta mil (40,000) PUNTOS para las Tarjetas de Crédito categoría Platinum y de veinte mil (20,000) PUNTOS para las Tarjetas de Crédito categoría Oro. Las obligaciones de los clientes deben estar al día para poder obtener este beneficio. Las obligaciones de los clientes deben estar al día para optar por este incentivo.

c. **Equivalencias:** Un (1) punto equivale a un (1) Punto Free Spirit Las PUNTOS únicamente podrán ser redimidas por PUNTOS FREE SPiRiT y dicha redención se realizará mensualmente por parte del Emisor. Esta equivalencia estará sujeta a cambios a juicio exclusivo del Emisor de acuerdo a criterios de sostenibilidad financiera del Programa de Lealtad de la Tarjeta de Crédito SPiRiT PROMERICA.

d. **Penalización:** La no utilización de la tarjeta de crédito SPiRiT PROMERICA por un período igual o mayor a tres (3) meses, así como el atraso mayor o igual a treinta (30) días en el pago de la tarjeta de crédito SPiRiT PROMERICA en el tanto los Puntos Free Spirit no estén migrados al programa del viajero frecuente, dará potestad al banco para penalizar la totalidad de los **Puntos Free Spirit** acumulados. Si el tarjetahabiente titular cancela su Contrato de Tarjeta de Crédito SPiRiT PROMERICA, perderá en forma automática el derecho a la utilización de sus **Puntos Free Spirit**.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de aplicar parcialmente estas penalizaciones, siendo esta una atribución total y absoluta de El Emisor. Si de acuerdo con las condiciones legales establecidas en el contrato de tarjeta de crédito suscrito por las partes, el Emisor resolviera dar por terminada la relación por las razones que motive, de pleno derecho y efecto jurídico, se cancelará el beneficio de PUNTOS, por lo que éstas no podrán ser canjeadas por PUNTOS FREE SPIRIT ni reclamadas. El Tarjetahabiente titular en este acto acepta que estas condiciones están necesariamente ligadas a un buen comportamiento de pago y frecuencia de uso de la Tarjeta de Crédito SPIRIT PROMERICA, renunciando a cualquier reclamo en contra del Emisor por dicho concepto en caso de pérdida de las PUNTOS por el no cumplimiento de los requisitos especificados en este Reglamento.

- e. **Vigencia:** El plazo de reclamo de los PUNTOS FREE SPIRITS será regulado de acuerdo con los términos y condiciones del programa FREE SPIRIT, el cual puede ser consultado en la dirección electrónica: [www.spirit.com](http://www.spirit.com)
  - f. **Exoneración de Responsabilidad:** De la misma forma, EL EMISOR en ninguna circunstancia asumirá responsabilidad alguna por los hechos acaecidos por el disfrute de los PUNTOS indicados en este reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecidos dentro del artículo 34 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica. Asimismo, la adquisición de los diferentes bienes y servicios con PUNTOS es responsabilidad total y exclusiva de los comercios, de forma tal que EL EMISOR se limita únicamente a realizar las gestiones administrativas para su alcance y por instrucción expresa de sus clientes para que estos adquieran los beneficios de las PUNTOS únicamente, todo de conformidad a este reglamento.
4. **Otros beneficios:** Al contar con el producto de tarjeta de crédito SPIRIT-PROMERICA tarjetahabiente recibirá los siguientes beneficios:
- a. **Bono de bienvenida:** Se le otorgará un bono de bienvenida según el producto SPIRIT – PROMERICA al cumplir un reto de facturación por un plazo determinado:
    - i) **SPIRIT – PROMERICA Oro:** Bono de bienvenida de 5.000 millas al facturar \$350 o más (o su equivalente en colones) en un plazo de 90 días
    - ii) **SPIRIT – PROMERICA Platinum:** Bono de bienvenida de 15.000 millas al facturar \$500 o más (o su equivalente en colones) en un plazo de 90 días

Estos bonos de bienvenida se otorgarán una única vez. No se otorgará el bono de bienvenida si anteriormente el tarjetahabiente ya a recibido otro o el mismo bono

de bienvenida en cualquiera de las tarjetas de crédito emitidas por Banco Promerica Costa Rica S.A.

- b. **Bono de renovación anual (Aniversario):** Todos los años, el cliente recibirá un bono de 5.000 millas al facturar en un periodo de 12 meses \$10.000 o más (o su equivalente en colones) con la tarjeta de crédito SPIRIT - PROMERICA.
- c. **Reembolso en compras:** el tarjetahabiente recibirá un 25% de reembolso en compras que realice dentro de los aviones SPIRIT. Este reembolso será de hasta USD\$2,5 por transacción.

## 5. Restricciones y limitaciones: PUNTOS

- a. **Restricciones:** Los Tarjetahabientes no acumularán **PUNTOS** en los siguientes casos:
  - i) Si la Tarjeta de Crédito no se encuentra al día, es decir, que tenga retrasos en sus pagos y obligaciones.
  - ii) Si se realizan retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas.
  - iii) Si se realizan transacciones en casinos.
  - iv) Si se realizan pagos de seguros de cualquier clase.
  - v) Si se utiliza los programas de extra-financiamientos (incluyendo, pero no limitándose a las compras que se realicen por medio de extra-financiamiento directamente en comercios y aquellas compras que se trasladen a un extra-financiamiento con o sin intereses, por medio de una llamada a Solución Promerica).
  - vi) Si se carga cualquier monto generado por comisiones por retiro de efectivo o cualquier otro cargo por conceptos de administración de cuentas, intereses corrientes, intereses moratorios, penalidades, anualidades, servicios financieros y similares.
  - vii) Si se realizan cargos por concepto de pago de servicios públicos, específicamente electricidad, telecomunicaciones, internet, televisión pagada ya sea por cable o satélite o cualquier otro medio, agua, impuestos, permisos de construcción y cualquier otro permiso otorgado por entes gubernamentales.
  - viii) Si se realiza cualquier otro cargo que no sea generado por la mecánica de acumulación de **PUNTOS** de la tarjeta **SPIRIT - PROMERICA** establecida en el Programa de Lealtad.
- b. **Limitaciones:** Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i) La promoción solo aplica para tarjetahabientes personas físicas, no jurídicas.
- ii) La tarjeta de crédito debe de estar al día en sus pagos, activa y sin restricciones.
- iii) **Las PUNTOS** no son transferibles de una cuenta o tarjeta de crédito a otra, salvo en los casos donde se tenga que hacer un cambio de cuenta por cambio de producto o plan que amerite la creación de una nueva cuenta, o aquellos con autorización previa del Emisor.
- iv) **Las PUNTOS** se acumulan en la Tarjeta de Crédito del Tarjetahabiente Titular.

#### 6. Programas de Intra y Extra financiamientos:

- a. **Otorgamiento:** El tarjetahabiente Titular tendrá la opción de financiar las compras realizadas con su tarjeta de crédito **SPIRIT - PROMERICA** mediante los siguientes intra y extra financiamientos:
  - i) **XF SPIRIT:** Plan de financiamiento de hasta seis (6) cuotas mensuales y con una tasa de interés anual en colones del **cero por ciento (0%)** pago al contado, para las compras realizadas con la tarjeta de crédito **SPIRIT - PROMERICA** mayores a **cincuenta mil** colones costarricenses exactos (**₡50.000**) en tiquetes aéreos de la aerolínea SPIRIT por los canales: [www.SPIRIT.com](http://www.SPIRIT.com), oficinas de atención al público SPIRIT o bien la línea telefónica de atención al cliente SPIRIT.  
**Pago:** La primera cuota se cargará al saldo de la tarjeta de crédito **SPIRIT - PROMERICA** en el corte inmediato posterior a la fecha de efectuada la compra en el estado de cuenta. El Tarjetahabiente titular tendrá la opción de financiar las cuotas del extrafinanciamiento **XF SPIRIT** si se acoge al pago mínimo de la tarjeta de crédito **SPIRIT - PROMERICA**.
- b. **Requisitos de Extra financiamiento o Intra financiamiento:** Los tarjetahabientes que elijan la facilidad del extra financiamiento o el intra financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - i) Debe de mantener disponible en la cuenta para la formalización del extra financiamiento.
  - ii) Debe de cumplir con los criterios de riesgo crediticio para la aprobación del extra financiamiento.
  - iii) La cuenta debe de estar al día en sus pagos.
- c. **Condiciones generales:** Las condiciones generales de estos Programas especiales de financiamiento se encuentran reguladas por el Reglamento PROGRAMA ESPECIAL DE INTRA Y EXTRA FINANCIAMIENTOS COMPRA EN

PUNTO DE VENTA y el Reglamento de PROGRAMA ESPECIAL DE EXTRA FINANCIAMIENTOS CONVERSION DE COMPRA publicado en la página electrónica <https://www.promerica.fi.cr>, [ver aquí](#)

- d. **Pagos extraordinarios:** El Tarjetahabiente podrá realizar abonos extraordinarios al principal adeudado en los programas de intra y extra financiamiento aprobados, para lo cual deberá dirigirse a las sucursales de El Emisor y realizar el pago correspondiente indicando que el mismo corresponde a un abono extraordinario al monto adeudado al intra o al extra financiamiento.
7. **Vigencia del reglamento y otras disposiciones:** El presente Reglamento rige a partir del **01 de noviembre de 2022 (01/11/2022)** y deja a partir de esa fecha sin vigencia y efecto cualquier disposición previa, si existiese, respecto de los beneficios y condiciones relacionadas a programas de puntos desarrollados por el Emisor. El ofrecimiento de extra financiamiento tendrá la misma vigencia del Contrato suscrito entre **EL EMISOR** y Tarjetahabiente, sin perjuicio de que las condiciones puedan ser prorrogadas o reformadas total o parcialmente, sin afectar los derechos adquiridos de las partes.
8. **Solución de Controversias:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.
9. **Información y consultas:** Para más información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica al teléfono 2519-8090. Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr>, propiamente en la sección del menú **BANCA DE PERSONAS/ Contratos y reglamentos /Tarjetas de Crédito - Reglamentos de Programas de Lealtad.** (Ver aquí)

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. es una marca registrada.

El tarjetahabiente declara haber leído y estar de acuerdo en todos sus extremos con los términos normativos del **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE LEALTAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO SPIRIT - PROMERICA**, ofrecido a los titulares de la tarjeta de crédito **SPIRIT - PROMERICA**, asimismo manifiesta que ha sido debidamente notificado del alcance y significado de todas y cada una de cláusulas aquí impuestas, de las cuales conoce y acepta.